

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta, a 6 de octubre de 2025

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excm.a. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud** en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, **D. Rafael Bringas Marinas** con DNI ****.91.46*-***, en nombre y representación de la Asociación Amigos de los vehículos de época, con CIF G51000750, en su cualidad de Presidente, y domicilio social en Bda. De Benzú, carretera nacional 354, parcela 36, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y sus modificaciones posteriores, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a los eventos culturales que promocionan el patrimonio cultural de la Ciudad, en el presente caso, el parque móvil histórico.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación de amigos de los vehículos de época para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad, en concreto sobre el ejercicio de la abogacía al objeto de hacerla llegar al público en general.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación de amigos de los vehículos de época valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la entidad “la Asociación de amigos de los vehículos de época” para la ejecución de programas de equipamiento y sostenimiento de las actividades del museo-taller de restauración de vehículos de época de la Ciudad de Ceuta, sito en Benzú, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión del parque móvil histórico, la Asociación, persigue los siguientes objetivos:

Generales. Mantener el museo en condiciones de seguridad salubridad y ornato público para ofrecer su mejor aspecto a todos los ciudadanos que nos visitan. Mantener la zona de taller en condiciones de orden y limpieza para realizar con seguridad las tareas de mantenimiento de los vehículos. Comprende las obras generales de conservación y mantenimiento del edificio, los suministros de luz, agua y telefonía, y los servicios de vigilancia y limpieza.

Específicos:

- Mantenimiento de los vehículos que se exponen en el museo.
- Realizar las labores de restauración, rehabilitación y mantenimiento de los vehículos históricos que aportan los socios.

- Promover concentraciones en nuestra ciudad de vehículos históricos pertenecientes a clubes similares de la península y organizar en el patio de nuestra Asociación exposiciones temporales que ofrezcan a nuestros conciudadanos curiosas novedades relacionadas con la automoción de mediados del siglo XX.
- Promover la salida de vehículos históricos de nuestros socios a la península para dar a conocer nuestro trabajo entre los aficionados andaluces de otros clubes y dejar constancia de la labor de restauración y conservación del patrimonio automovilístico que se realiza en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) la Asociación de amigos de los vehículos de época, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de quince mil euros (**15.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.

b) Dicha cantidad anual se abonará a la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48030.3342.012 “Subvención Asociación amigos vehículos de época”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

c) la Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.

A tales efectos la Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) la Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, y Juventud cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete, según lo recogido en el Programa presentado que consta en el expediente a:

Actividades:

Actividad de Museo. La apertura regular del museo se está realizando los sábados y domingos en horario de 11 a 13 horas. Esta actividad, que está teniendo muy buena acogida de público, está siendo atendida por los socios. El acceso al museo es gratuito para adultos y niños. En la sala de exposición se pueden contemplar 15 coches y 40 motocicletas acompañados de fotografías de Ceuta de las décadas 50, 60 y 70 del siglo pasado, que representan los inicios de la automoción en España y por ende en nuestra Ciudad. La explosión del automovilismo a nivel popular, que arranca en nuestro país a partir de los años 50 está muy bien representada en el Museo por modelos de marcas nacionales como SEAT 600 y SEAT 127, extranjeras como Renault Dauphine y Renault 7, Citroën 2 caballos, Volkswagen Beetle, Peugeot 203 y Mini. Además de los clásicos populares también hay vehículos de la misma época de marcas de mayor representación, como Studebaker, Mercedes, y los deportivos MG o Porsche. La exposición de motocicletas y scooters es muy variada. Hay marcas nacionales como Montesa, Sanglas, o Derbi, y extranjeras como BMW, Zündapp, Dnepr, Indian y las urbanas o scooters Vespa, Vespino, Torrot, Mobilete etc. La colección de BMW de los años 50 y 60 es muy completa.

En este curso escolar 2025-2026, el Museo de Vehículos Históricos continúa, al igual que el curso pasado, en la Guía Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que todos los colegios puedan organizar excursiones de alumnos a Benzú a visitar y admirar los vehículos que exponemos. Las residencias de mayores y centros de día ya han visitado el museo y pueden seguir haciéndolo cada vez que lo soliciten. En este caso, al igual que con los colegios, las visitas se tienen que adecuar a los horarios de los empleados de los Centros y por ello se conciertan previamente con la directiva de la Asociación para asistir fuera del horario regular de apertura.

Exposiciones temporales. Se tiene previsto como actividad de la asociación, la organización de excursiones de clubes de la península que se desplacen a nuestra ciudad con sus vehículos para realizar, en el patio de la asociación, exposiciones temporales. Por otra parte, que los vehículos de Ceuta participen en las concentraciones que se convocan en la Península exponiendo nuestros trabajos de restauración y mantenimiento fuera del ámbito local, compartiendo los conocimientos en restauración y organización de clubes que en estas reuniones se producen.

Actividades en la vía pública. Otra actividad que realiza periódicamente la Asociación desde 2006, interrumpida durante tres años por las restricciones de la pandemia de covid19, es la parada de vehículos históricos en una plaza de la Ciudad y a continuación la vuelta a Ceuta, en la que trasladamos a la vía pública la exposición de vehículos y la posterior caravana de coches y motos de época que circulando por las calles más relevantes de la Ciudad, siempre alegran el semblante del público que lo contempla. El pasado año 2023, el día 21 de octubre, la parada se ha realizado en la céntrica Plaza de los Reyes con gran éxito de público que pudieron admirar vehículos conservados como nuevos con más de 40 y 50 años de antigüedad.

Actividad de Taller. La actividad del taller se realiza todos los días del año. A diario acude un variado grupo de socios a realizar alguna tarea ya sea de mantenimiento, ya sea de restauración de vehículos rescatados de su achatarramiento. El pasado año se terminó la restauración integral de dos vehículos: un HONDA ACCORD de 1977 y varias motocicletas entre las que destaca una URAL con Sidecar. Todos se encuentran ya expuestos en el Museo. Entre los nuevos proyectos que se abordaran en el taller de la asociación, además de los que promueven los socios, está contemplada la restauración y rehabilitación de dos vehículos de titularidad municipal: una moto Sanglas 400 de la Policía Local del año 1975 y

un vehículo de bomberos marca De Dión Boutón de 1927. La motocicleta ya ha sido cedida a la asociación para ser expuesta y reparada. El vehículo de bomberos está aún pendiente de regularizar su documentación en Tráfico para ser cedido a la Asociación.

La beneficiaria se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto presentado que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación , Cultura y Juventud y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación de amigos de los vehículos de época deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a.a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- a.b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- a.c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- a.d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- a.e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- a.f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- a.g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- a.h. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos

los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación de amigos de los vehículos de época, debiendo desglosar:

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3.-Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución**, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro devolución”.
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación de amigos de los vehículos de época presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y, en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).

c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).

d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación de amigos de los vehículos de época podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación de amigos de los vehículos de época tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a.a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

a.b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

a.c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

a.d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

a.e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

a.f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

a.g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

a.h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

a.i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de conformidad con el artículo 6.2 de dicha norma.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN

Pilar Orozco Valverde

Rafael Bringas Marinas